

# I. Disposiciones Generales

## CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA Y TRABAJO

*CORRECCION de errores del Decreto 44/89, de 23 de mayo, de la Consejería de la Presidencia y Trabajo sobre modificación del Decreto 73/87, de 29 de octubre.*

Advertido error material en la inserción del Decreto 44/1989, de 23 de mayo, por el que se modifica el Decreto 73/87, de 29 de octubre, publicado en el Diario Oficial de Extremadura núm. 43, de 1 de junio de 1989, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

— En la página 854, en la columna derecha de la relación que compone el anexo II, provincia de Cáceres, entre «Ladrillar» y «Mata de Alcántara» debe incluirse «Majadas del Tiétar».

— A continuación debe suprimirse de la relación «Miajadas».

*CORRECCION de errores del Decreto 51/1989, de 11 de abril, de la Consejería de la Presidencia y Trabajo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.*

Advertidos errores en la inserción del mencionado Decreto en el D.O.E. n.º 47 de 15 de junio de 1989, se transcriben a continuación las siguientes rectificaciones:

En la página 909, columna 2.ª artículo 10.º punto 3, en su tercera-cuarta línea donde dice «salvo que la salida sea anterior a las catorce horas» debe decir «salvo que la salida sea anterior y la hora fijada de llegada posterior a las catorce horas».

En la página 911, columna 1.ª, artículo 20.º punto 4, donde dice «del Estado» debe decir «de la Administración».

## CONSEJERIA DE AGRICULTURA, INDUSTRIA Y COMERCIO

*CORRECCION de errores de la Orden de 8 de mayo de 1989, de la Consejería de Agricultura, Industria y Comercio, por la que se aprueba el Plan de Obras y Mejoras Territoriales de Ordenación de Explotaciones de Almendralejo (Badajoz) 1.ª fase.*

Advertido error en la publicación de la Orden de 8 de mayo de 1989 (Diario Oficial de Extremadura n.º 38 de 16 de mayo), por la que se aprueba el Plan de Obras y Mejoras Territoriales de Ordenación de Explotaciones de Almendralejo (Badajoz), se formula a continuación la siguiente rectificación:

UNICO. En el apartado «Segundo» y a continuación del GRUPO F, deberá añadirse:

GRUPO-G-ELECTRIFICACIONES, que serán subvencionadas con el 40% del presupuesto de adjudicación y un anticipo del 60% del mismo, reintegrable en 15 años a un interés del 4%.

Lo que comunico a V.I. a sus efectos.

Mérida, 13 de junio de 1989.

El Consejero de Agricultura, Industria y Comercio,  
FRANCISCO AMARILLO DOBLADO

Ilmo. Sr. Director General de Estructuras Agrarias.

*ORDEN de 13 de junio de 1989, de la Consejería de Agricultura, Industria y Comercio, sobre Plan de Obras y Mejoras Territoriales de la Comarca Desfavorecida VI-Navalmoral de la Mata (Cáceres).*

Ilmo. Sr.:

Por la Directiva del Consejo de la Comunidad Económica Europea de 14 de julio de 1986, se declaró como Zona Desfavorecida, de acuerdo a la Directiva 75/268/C.E.E., la Comarca de Navalmoral de la Mata (Cáceres), y a la cual son de aplicación los Decretos 7/88 y 86/88 de esta Consejería.

Para iniciar las actuaciones necesarias para el desarrollo social y económico de la citada comarca, se ha redactado, de acuerdo con los artículos 82 y 129 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario, de 12 de enero de 1973, por la Dirección General de Estructuras Agrarias el Plan de Obras y Mejoras Territoriales en la Comarca Desfavorecida VI-Navalmoral de la Mata (Cáceres).

Examinado el referido Plan, esta Consejería considera que las obras en él incluidas han sido debidamente clasificadas, de acuerdo con los artículos 61 y siguientes de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario, y que dichas obras son convenientes para obtener de la ordenación de explotaciones los mayores beneficios de producción de la zona y para los agricultores y ganaderos afectados.

En su virtud, esta Consejería se ha servido disponer: